



DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP  
Tel: (0343) 4120 067/076. Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gov.ar  
Sarmiento 215, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina  
1982.2022. A 40 años de la gesta de Malvinas



## **DECRETO N° 28/2022**

Hasenkamp, 1 de abril de 2022.-

### **VISTO:**

El art. 240 inc 15 de la constitución de la Provincia de Entre Ríos y las atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, de conformidad al Arts. 107 y concordantes de la Ley 10.027 (T.O.) Orgánica de Municipios de Entre Ríos;

### **Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de institucionalizar un espacio dentro del gobierno local que contemple las demandas, intereses y situaciones que involucren a personas con discapacidad que residan en la localidad;

Que en el contexto y marco de situación actual se pretende implementar políticas orientadas hacia uno de los sectores más vulnerables de la población, donde las personas deben sobrellevar no solamente las limitaciones propias de su discapacidad, sino también a factores externos donde por falta de información se ven perjudicadas en su integración y participación social;

Que, si bien desde el Departamento de Desarrollo Social se mantiene una participación activa en estos aspectos, la creación de un lugar específico y que posea facultades para intervenir interdisciplinariamente ante situaciones determinadas contribuirá sin duda a hacer más eficiente el accionar municipal y al mismo tiempo posibilitará fijar criterios, establecer protocolos de intervención y optimizar esfuerzos para el cumplimiento de objetivos de corto, mediano y largo plazo;

Que por tal motivo en la actualidad se considera necesario impulsar el desarrollo y consolidación de dicha área específica, con vistas a alcanzar a través



DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP  
Tel.: 03431 4930 local 2096, int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gov.ar  
Salamanca 315, Hasenkamp, CP 1942, Entre Ríos, República Argentina  
1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



promovidos de el Municipio o por cualquier entidad intermedia de la localidad y su zona de influencia.-

4. Fomentar la participación de personas con discapacidad en eventos culturales, deportivos y de recreación facilitando su accesibilidad.-
5. Brindar adecuado asesoramiento a la persona y a su familia en todos los temas concernientes a discapacidad, colaborando institucionalmente en las gestaciones de trámites y beneficios.-
6. Gestionar ante organismos gubernamentales y no gubernamentales cualquier tipo de beneficios que contribuya y tenga por finalidad mejorar la calidad de vida y sociabilidad de personas con discapacidad.-
7. Impulsar acciones que tengan por objeto generar mayor conciencia dentro de los derechos de personas con discapacidad, involucrando en ello a todos los sectores de la sociedad.-
8. Administrar el Banco Municipal de ayudas técnicas y prótesis.-
9. Apoyar y dar acompañamiento a toda acción o iniciativa que genere la promoción y divulgación de los derechos de personas con discapacidad.-

**Art. 2º)** Comuníquese a las Áreas intervinientes para su implementación, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

  
Manuel E. Landra  
Secretario de Gobierno

  
Hernán E. Kisser  
Presidente Municipal